



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

Entre los suscritos a saber: **HERNANDO ALFONSO PRADA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.328.670 de Bogotá, nombrado mediante Decreto N° 1570 del 20 de Agosto de 2014 y posesionado mediante acta No. 1672 de la misma fecha, en su calidad de Director General, facultado para suscribir el presente convenio marco especial de cooperación debidamente facultado por el artículo 4 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con NIT.899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **SENA**, y por otra parte **RUBEN DARIO GOMEZ SALDAÑA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.100.590, en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAN**, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal del Ministerio de Educación No. **RL-01962-2016** de fecha 15 de abril de 2016, identificada con NIT. 860.026.058-1, quién en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco Especial de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957, como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. 2) Que el SENA, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. 3) Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad. 4) Que teniendo en cuenta que por parte del SENA, intervienen tres de sus Direcciones, a continuación se definen las 3 necesidades a satisfacer así: **a). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** permitir que los servidores públicos del SENA, en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y sus hijos, accedan a descuentos económicos en las instituciones de educación superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0059 de 2016. **b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior, a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **c). (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseñar el plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización **d). EMPLEO Y TRABAJO:** permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen la universidad y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación. 5) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del convenio marco especial de cooperación suscrito con instituciones de educación superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes instituciones de educación superior (IES). **6)** Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA, ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, Empleo y Emprendimiento, las cuales a su vez han buscado a través de los convenios marco con las diferentes universidades o instituciones de educación superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la ley. **7)** Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se puedan celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie, los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollarán a través de los convenios derivados, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable. **8)** Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes Direcciones Generales del SENA, son los siguientes: **a). FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN – ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES:** propiciar la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA, de los niveles tecnológico y técnico, para favorecer la cadena de formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrecen las instituciones de educación superior (IES), y ser objeto de los beneficios ofrecidos por las IES en el Convenio. Solo se aceptarán los programas concertados por el SENA y las IES en el convenio firmado, lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio marco. Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores y diseñar el plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. **b). EMPLEO Y TRABAJO:** apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral, mediante planes operativos de los convenios derivados, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio, en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : **i)** La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las Unidades de Emprendimiento SENA, con los centros empresariales de la Universidad y la transferencia de conocimiento. **ii)** Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos **iii)** La vinculación activa de la Universidad con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral **iv)** El fortalecimiento de las unidades productivas rurales, **v)** La presentación de proyectos conjuntos **vi)** Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C N O). **c). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este Convenio a través de: **i)** La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. **ii)** El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y postgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y descuentos económicos especiales. **9)** Que en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, la Secretaria General del SENA, determinó la pertinencia de suscribir un Convenio Marco Especial de Cooperación con la Universidad EAN , en razón a que la presente institución recíprocamente otorgará al SENA, a través de la trasferencia de conocimientos que se ejecutarán en los diferentes convenios derivados y propiciarán la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA, de los niveles tecnológico, técnico, apoyarán la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, concertados entre las partes y propenderán por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria del presente Convenio, contribuirán en la cualificación mediante la formación profesional a instructores **10)** Que en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA, determinó la pertinencia de suscribir un Convenio Marco Especial de Cooperación con la



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA–
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

Universidad EAN para apoyar la generación de emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral. Propiciando entre otros movilidad académica mediante planes operativos pactados en los convenios que suscriban las partes. **11)** Que mediante comunicación electrónica SENA, con radicado No.8-2016-019081, NIS: 2016-02-098744, la Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo de Talento Humano - Secretaria General, remitió los estudios previos y documentos que soportan la celebración del presente Convenio, debidamente suscrito por el Secretario General del SENA. **12)** Que la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, mediante radicados internos No. 8-2014-056228 de fecha 11/11/2014, emitió concepto técnico favorable. **13).** Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, mediante radicado interno No. 8-2015-027232 de fecha 19/06/2015 y NIS 2015-02-138859, emitió concepto técnico favorable. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** **1.** La Constitución Política de Colombia en el artículo 70, reglamentado por la Ley 1675 de 2013. Establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". **2.** Por su parte la Ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", "Artículo 1.- Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanta la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos". **3.** Que esta obligación legal de formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como largo plazo, también se encuentra consagrada a través del artículo 28 del Decreto 585 de 1991. **4.** Los Artículos 1°, 2°, 6°, 7° y 8° del Decreto - Ley 393 de 1991, "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"(Parcialmente vigente). **Artículo 1. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN.** Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades **1.** Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. **2.** Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo, fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-506 del 10 de noviembre de 1994. Providencia confirmada en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995, la cual a su vez declaró exequible este último numeral.) **Artículo 2. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN.** Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos." (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este inciso fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.) a) **Adelantar proyectos de investigación científica.** b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas. d) **Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.** e) Establecer redes de información científica y tecnológica. f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras. h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras. i) Realizar actividades de normalización y metrología. j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología. l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones. (...) **ARTICULO 6o. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.** Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo. **ARTICULO 7o. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.** El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. 5. Estos convenios se regirán por las normas del derecho privado. **ARTICULO 8o. REQUISITOS.** El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. **PARAGRAFO.** El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el diario oficial, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos. 5. El Decreto 591 de 1991 "por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas" señala la facultad con la que cuentan las entidades públicas para celebrar convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas: "**Artículo 17º.-** Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2o. de este Decreto." 6. Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes: **Cláusulas CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que los convenientes se beneficien a través de descuentos, becas o gratuitamente de los programas de formación (formación continuada, pregrado, postgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica ofrecidas por ambas instituciones., así como todas las acciones encaminadas al empleo, el trabajo y el emprendimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** a) Propiciar la movilidad académica, de los aprendices, egresados SENA, de los niveles tecnológico y técnico. b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, concertados entre las partes. c) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio. d) Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. **PARAGRAFO:** El presente convenio se ejecutará a través de convenios derivados los cuales deberán ajustarse a los planes operativos acordados por ambas partes de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo en su desarrollo en la ciudad de Bogotá, principalmente y en las ciudades / poblaciones en las cuales el SENA y la Universidad, tengan presencia física y/o virtual directa o indirectamente, se adelantarán convenios derivados con las direcciones regionales del SENA y la Universidad. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para cumplir sus responsabilidades convencionales, las cuales se desarrollarán a través de convenios derivados. No obstante, los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados y su ejecución, deben garantizar que los aportes en especie de la Universidad EAN y los aportes en especie del SENA, valorados en dinero sean equivalentes. **CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO.** El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados entre las partes. Los convenios derivados deben estar soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1)** Designar a los representantes del Comité



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

Coordinador para la ejecución del presente Convenio. **2)** Participar en el Comité Coordinador del Convenio. **3)** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios derivados. **4)** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los convenios derivados. **5)** Informar al Comité Coordinador del Convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6)** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la Universidad y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7)** El SENA y la Universidad compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. **8)** El SENA y la Universidad, a través de los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados y su ejecución, deben tomar las acciones pertinentes para que los aportes en especie de la Universidad y los aportes en especie del SENA, valorados en dinero sean equivalentes. **9)** El SENA y la Universidad garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por cada universidad, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios en cada una de las entidades educativas. **10)** Tanto el SENA, como la Universidad, se comprometen a realizar una inducción detallada de su portafolio a los miembros del comité coordinador y a brindar oportunamente la información de disponibilidad de servicios y/o instalaciones para la adecuada operación del Convenio, de acuerdo a la disponibilidad que se tenga por parte del SENA y la Universidad. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA.** **1)** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional, prestará la colaboración en servicios a la Universidad, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados y sus familias, estudiantes de programas formales y no formales y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA, tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la Entidad. Los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. **2)** Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes de programas formales y no formales, profesores, empleados y sus familias y egresados de la Universidad, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. **3)** Facilitar a la Universidad personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución y a estudiantes de programas formales y no formales, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, de acuerdo a su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **4)** Aportar al personal de la Universidad, las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar promoción, programas formales, de extensión y/o de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. **5)** Aportar personal de SENA, para que diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. **6)** El SENA, mediante la lista de egresados titulados de la Universidad, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo, respetando lo establecido en la Ley de Habeas Data. **7)** Tramitar ante las instancias correspondientes del SENA, la autorización para que la Universidad, cuente con un baner permanente en la página web del SENA, en la página principal y en los blogs, dicho baner contará con un link a una nota periódica de promoción de los programas virtuales. **8)** Invitar permanentemente a la Universidad a las ferias y eventos en donde la Universidad o quien delegue, pueda presentar su oferta académica a los estudiantes y egresados del SENA. **9)** Garantizar a la Universidad o quien esta delegue, un espacio permanente para contar con un Stand en las diferentes sedes del SENA, a nivel nacional. **10)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. **11)** Suministrar el listado de los colaboradores SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la Universidad, respetando lo establecido en la Ley de Habeas Data. **12)** Adelantar la articulación institucional



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

para la gestión del empleo, análisis ocupacional y empleabilidad. **13)** Apoyar las acciones encaminadas al empleo, el trabajo y el emprendimiento. **14)** Apoyar en la divulgación de los beneficios del convenio suscrito con la Universidad y su oferta académica a todos los beneficiarios, a través de los diferentes canales de distribución que se encuentren disponibles en el SENA. **15)** Brindar desde la firma del Convenio la asesoría necesaria y el inventario detallado y actualizado de servicios, aulas, talleres, laboratorios, cursos, oferta docente con que cuenta el SENA, para que la Universidad, pueda planear en forma adecuada y oportuna el uso de beneficios a los cuales tiene derecho mediante este convenio. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** **1)** Propiciar que los beneficiarios de los programas de bienestar del SENA, participen en seminarios, conferencias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad con que cuente la Universidad y sin afectar las acciones de formación formal o no formal de la Universidad. **2)** Facilitar al SENA, los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias a los beneficiarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, de acuerdo a su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes, siempre y cuando la Universidad cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. **3)** Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo a su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes, siempre y cuando la Universidad cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. **4)** Establecer convenios específicos para desarrollar cursos de extensión para los funcionarios del SENA, con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad, que conlleven la correspondiente certificación. También programará esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participen en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este Convenio. Estas actividades se concertarán y suscribirán en actas de Comité Coordinador, donde se consignarán los Planes Operativos de los convenios derivados. **5)** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **6)** La Universidad, facilitará laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos de los convenios derivados que surjan, siempre y cuando cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. **7)** La Universidad, colaborará con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes, siempre y cuando cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. **8)** Otorgar descuentos económicos de un **cincuenta (50%)** del valor total de la matrícula semestral a los beneficiarios del SENA (hijos de empleados públicos del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, conyuges o compañeros permanentes) para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de especialización que no sean de doble titulación, ofrecidos por la Universidad, una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Los apoyos económicos del **cincuenta (50%)**, se otorgaran por parte de la universidad a los beneficiarios de este convenio, a través de veinticinco (25) cupos, durante los cinco (5) años del convenio y de la duración del programa académico al que accede el estudiante, obteniendo el promedio académico exigido por la universidad. **9)** Otorgar descuentos económicos de un **cincuenta (50%)** del valor total de la matrícula semestral para los beneficiarios del SENA, (hijos de empleados públicos del SENA, de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, conyuges o compañeros permanentes) para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de pregrado que no sean de doble titulación, ofrecidos por la Universidad, una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Los apoyos económicos del **cincuenta 50%**, se otorgarán por parte de la Universidad, a los beneficiarios de este convenio, que inicien sus estudios, a través de veinticinco (25) cupos durante los cinco (5) años del convenio y de la duración del programa académico al que acceda el estudiante, los cuales se desarrollarán a través de la asignación de cinco (5) cupos por año, durante los cinco (5) años del convenio. **PARAGRAFO:** Para un total de cincuenta (50) cupos. **10)** La Universidad otorgará la posibilidad a todos los técnicos y tecnólogos egresados del SENA, para ingresar al ciclo profesional en las carreras que ofrece la misma, la cual efectuará la homologación de estudios correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad y las tablas



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

de homologación propuestas y vigentes. **11)** Otorgar descuentos económicos de un **quince (15%)** del valor total de la matrícula semestral para los instructores del SENA, que tengan contrato vigente con la entidad, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas virtuales de pregrado y posgrado ofrecidos por la Universidad, una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio, el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. **12)** Otorgar descuentos económicos de un **diez (10%)** del valor total de la matrícula semestral para los aprendices del SENA, para cursar estudios de los programas presenciales, semi-presenciales de pregrado ofrecidos por la Universidad, una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. **13)** Otorgar descuentos económicos de un **veinte (20%)** del valor total de la matrícula semestral para los aprendices y egresados del SENA, para cursar estudios de los programas virtuales de pregrado ofrecidos por la Universidad, una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. **14)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente Convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de convenios derivados. En los numerales 8, 9, 10 y 11, para el otorgamiento del descuento en los semestres o niveles subsiguientes, el beneficiario deberá: **A.** Obtener un promedio ponderado de 80/100, puntos de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil. **B.** Para mantener con el beneficio, el beneficiario no podrá reprobado ninguna Unidad de Estudios. **C.** Este beneficio se otorgará en los programas que tengan oferta vigente al momento de usufructuar. **D.** Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada período. **E.** No retirar créditos académicos. **F.** Aprobar la totalidad de unidades de estudio y no interrumpir el programa. **G.** Para el caso de docentes; continuar vinculado laboralmente con el SENA. **H.** En todos los casos el incumplimiento en alguna de estas condiciones, implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomarlo posteriormente. **I.** El descuento no es retroactivo y no es acumulable con otros descuentos o beneficios que tenga establecidos la Universidad. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos la Universidad y no aplica para programas impartidos en convenios con otras universidades nacionales o internacionales. Los beneficios indicados en los numerales 12 y 13 aplican para nuevas matrículas (primer nivel, primer ciclo y/o primer semestre) y para el otorgamiento del descuento en los semestres o niveles subsiguientes, el beneficiario deberá: **1.** Obtener un promedio ponderado de 80/100 puntos de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil. **2.** Para mantener con el beneficio, el beneficiario no podrá reprobado ninguna unidad de estudios. **3.** Este beneficio se otorgará en los programas que tengan oferta vigente al momento de usufructuar. **4.** Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada período. **5.** No retirar créditos académicos. **6.** Aprobar la totalidad de unidades de estudio y no interrumpir el programa. **7.** Para el caso de aprendices y egresados, el vínculo se demuestra solamente en el primer semestre, primer ciclo o primer nivel. **8.** En todos los casos el incumplimiento en alguna de estas condiciones, implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomarlo posteriormente. **9.** El descuento no es retroactivo y no es acumulable con otros descuentos o beneficios que tenga establecidos la Universidad. **10.** No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos la Universidad y no aplica para programas impartidos en convenio con otras universidades nacionales o internacionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este Convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones específicas. **CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente Convenio Marco, no se exigirán garantías, teniendo en cuenta la

FOTOCOPIA

RENOVAR

OK



CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN

FOTOCOPIA

Cambios

462
4 de 10
17/11

justificación hecha por el ordenador del gasto, prevista en el numeral 9° del estudio previo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.** Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del Convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **a). Por parte del SENA,** dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representantes de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el Director de cada área o el Director Regional, según sea el caso **b). Por parte de la UNIVERSIDAD,** sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo de los convenios derivados. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y sus beneficiarios de los convenios derivados. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. BENEFICIARIOS.** **a) Por el SENA,** servidores públicos del SENA, en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, sus hijos, conyugues o compañeros(as) permanentes aprendices y egresados SENA. **b) Por la Universidad,** docentes, empleados, estudiantes de programas formales y no formales y egresados de la Universidad EAN, de todos sus programas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN;** El seguimiento a la ejecución del Convenio Marco Especial de Cooperación, por parte del SENA se encontrará a cargo del (la) Coordinador(a), del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano del SENA, o quien designe por escrito el Secretario General, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución No. 202 de 2014, o la que sustituya, derogue o modifique y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de la Universidad, está a cargo del Vicerrector de Extensión y Proyección Social o quien él delegue. **PARAGRAFO:** En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio Marco Especial de Cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información del SENA, que llegare a conocer La Universidad en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, La Universidad, no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, a la Universidad y a este Convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **CLÁUSULA VIGESIMA. MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos y/o tecnologías generadas, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodologías, serán de cada una de las partes del Convenio, según su autoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra



0116

**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____
DE 2016, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Y LA UNIVERSIDAD EAN**

FOTOCOPIA

índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación bilateral del presente Convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.** El presente Convenio, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP.** El SENA, realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en 27 JUL 2016

POR EL SENA,

POR LA UNIVERSIDAD


HERNANDO ALFONSO PRADA GIL
Director General


RUBEN DARIO GÓMEZ SALDAÑA
Representante Legal-UNIVERSIDAD-EAN.

Vo.Bo: Juan Pablo Arenas Quiroz-Director Jurídico del SENA-

Vo. Bo: Mauricio Alvarado Hidalgo -Director de Formación Profesional-

Vo. Bo: María Andrea Nieto Romero -Directora de Empleo y Trabajo-

Vo. Bo: Milton Núñez Paz - Secretario General-

Proyectó: Antonio Gasca G. - Abogado del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA-

Sandro A. Osorio N. - Profesional Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano-SENA-



OTROSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

Entre los suscritos: **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.070, nombrado mediante Decreto N° 1705 del 04 de septiembre de 2018 y posesionado con Acta N 101 del 11 de Septiembre, en su calidad de Director General, facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** identificado con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA** y de otra parte Brigitte Luis Guillermo Baptiste Ballera, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.157.459, nombrada mediante ACUERDO C.S. 034 del 2019-07-18 CONSEJO SUPERIOR quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAN** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal No. RL-00935-2021 del Ministerio de Educación del 16 de febrero del 2021, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio marco especial de cooperación No. 0116 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Marco Especial de Cooperación No. 0116 de 2016, entre el **SENA** y la Universidad EAN cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos con el fin de que los convenientes se beneficien a través de descuentos, becas o gratuitamente de los programas de formación (formación continuada, pregrado, posgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones así como todas las acciones encaminadas al empleo, el trabajo y el emprendimiento”*.

2. Que en la cláusula segunda del Convenio se estableció el alcance del objeto: *“a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico. b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos dentro de desarrollo de los convenios derivados, concertados entre las partes. e) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio d) Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. PARAGRAFO: El presente convenio se ejecutará a través de convenios derivados los cuales deberán ajustarse a los planes operativos acordados por ambas partes de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo en su desarrollo en la ciudad de Bogotá, principalmente y en las ciudades / poblaciones en las cuales el SENA y la Universidad tengan presencia física y/o virtual directa o indirectamente, se adelantarán convenios derivados con las direcciones regionales del SENA y la Universidad.”*

3. Que mediante la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** *El presente Convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado”.* (Resaltado nuestro)

4. Que en la cláusula cuarta se pactó: **“CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** *El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para cumplir sus responsabilidades convencionales, las cuales se desarrollarán a través de convenios derivados. No obstante, los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados y su ejecución, deben garantizar que los aportes en especie de la Universidad EAN y los aportes en especie del SENA, valorados en dinero sean equivalentes”*.

5. Que se estipuló en el Convenio en su **CLAUSULA SEPTIMA:** **“MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES.** *Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin”.* (Subrayado nuestro).



OTROSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

6. Por su parte, la CLÁUSULA DÉCIMA, establece: **NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** *Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **En el presente Convenio Marco, no se exigirán garantías**, teniendo en cuenta la justificación hecha por el ordenador del gasto, prevista en el numeral 9º del estudio previo". (Resaltado nuestro)*

7. Que mediante Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Convenio se conformó el Comité Técnico Coordinador del Convenio quien en general se *encargará de definir situaciones técnicas del Convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo para la adecuada coordinación del objeto convencional (...)*, entre cuyas funciones están las de "5) Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité".

8. Que la CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION del Convenio 0116 de 2016 establece lo siguiente: *"El seguimiento a la ejecución del Convenio Marco Especial de Cooperación, por parte de SENA se encontrará a cargo del (la) Coordinador(a) del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano del SENA o quien designe por escrito el Secretario General, (...). Por parte de la Universidad está a cargo del Vicerrector de Extensión y Proyección Social o quien él delegue". (Subrayado nuestro)*

9. Que el día 5 de marzo de 2021, la Rectora de la Universidad EAN mediante oficio manifestó a la Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano Secretaria General del SENA y supervisora, el interés para suscripción de Otrosí al Convenio Marco Especial de Cooperación No. 0116 de 2016, informando que: *"Por medio del presente, y de la manera más cordial, en atención al Convenio citado en la referencia, informamos que el mismo se ha venido desarrollando satisfactoriamente desde la fecha de suscripción, esto es, el 27 de julio de 2016. El mismo, estipula en su CLÁUSULA TERCERA que el término de duración será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y que podrá ser prorrogado mediando solicitud en un término no inferior a treinta (30) días previos a su finalización.*

Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano del SENA por medio de comunicación enviada por correo electrónico el 26 de enero de 2021 nos propuso realizar un Otro Sí del Convenio 0116 de 2016 con el fin de mejorar los beneficios otorgados a la comunidad del SENA.

*En razón a ello, y luego de evaluar los resultados y las excelentes relaciones entre las partes, **la Universidad Ean manifiesta su interés en ampliar los beneficios para toda comunidad del SENA, incluyendo la oferta académica tanto de educación formal como informal incluida en la CLÁUSULA SEXTA, así:***

B) Obligaciones específicas del Sena, Numeral 7) *Tramitar ante las instancias correspondientes del Sena, la autorización para que la Universidad, cuente con un banner permanente en la página web del Sena, en la página principal, en los blogs, carteleros de los centros y espacios designados para la divulgación de la oferta académica tanto de pregrado presencial y virtual, posgradopresencial y virtual y programas de Educación continuada a toda la comunidad a la que le pueda beneficiar el convenio suscrito entre las partes.* **C) Obligaciones específicas de la Universidad,** Numeral 11) *Otorgar el 20% de descuento para instructores del Sena que tengan contrato vigente con la entidad, para cursar estudios completos en la totalidad de programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la Universidad, una vez cumplan los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. Numeral 12) Otorgar descuentos económicos de un veinte (20%) del valor total de la matrícula semestral para los aprendices y egresados del SENA, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la universidad, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el aprendiz o egresado deberá presentar el título o el último certificado de notas expedido por el Sena. Numeral 13) Otorgar descuentos económicos de un (20%) del valor total de la matrícula semestral para los empleados públicos del Sena (Libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y trabajadores oficiales), que se encuentren vinculados con el SENA, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales o virtuales*



OTROSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la universidad, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. Numeral 14) Otorgar descuentos económicos de un diez (sic) (15%) del valor de la matrícula semestral para los empleados públicos del Sena (Provisionales, Temporales) y personal contratista, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la universidad, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. Numeral 15) Así mismo al año, otorgar 6 becas del 50% para programas virtuales de pregrado o posgrado, que vengan de las regionales del Sena, excepto distrito capital. Las cuales se distribuirán 3 para el primer semestre y 3 para el segundo semestre.

Finalmente, por lo que respecta al término del Otrosí al Convenio, manifestamos nuestro interés que sea ampliado por cinco (5) años más". (Resaltado fuera de texto)

10. Que de acuerdo a los Informes de de Gestión emitidos por las áreas integrantes del Comité Coordinador del Convenio, por parte de la Dirección de Formación Profesional del SENA mediante comunicación electrónica con Radicado N° 92021015541 de fecha 28 de febrero de 2021 se emitió concepto sobre la gestión realizada en virtud del presente convenio en el que se destacaron las acciones pertinentes a propiciar la cadena de formación para que a los egresados Sena les sean reconocidas las competencias adquiridas en los programas de formación de los cuales se certificaron y que sean homologadas a programas de Educación Superior; así mismo, informa que producto de este convenio se han beneficiado 336 instructores. De la misma manera, mediante Radicado 9-2021-012969 de Fecha: 22/02/2021, la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA generó un informe de la gestión realizada que concluye: *"En lo que respecta a continuar con esta alianza, se observa que el relacionamiento con la IES (sic) a nivel nacional aporta a los procesos de las diferentes Direcciones."*

11. Que con base en lo anterior, mediante informe de supervisión de fecha 8 de marzo de 2021, la supervisora estableció que: *"En mi condición de supervisor de este, manifiesto que este convenio se ha desarrollado de forma exitosa en varios frentes y escenarios, obteniendo el Sena para sus comunidades educativas y proyectos institucionales grandes beneficios en cada una de las áreas que intervienen como se puede apreciar en los resultados anteriores. De igual forma el Sena ha aportado significativamente y ha estado presto en todo momento a reunirse con sus directivas, a través del Comité Coordinador y poder garantizar procesos de mejora continua en cada una de las actividades a desarrollar."*

La Rectoría de la Universidad EAN, como respuesta a nuestra comunicación N° 9-2021-004165, NIS: 2021-02-010777, de fecha 26/01/2021, mediante comunicación de fecha 05/03/2021, la Rectoría de la Universidad EAN, según el Anexo 2 del presente informe otorga al Sena un número mayor de beneficios académicos y económicos a la comunidad Sena a nivel nacional de aprendices egresados, personal de planta y a los contratistas.

Los descuentos y beneficios para los hijos de funcionarios que se vienen otorgando por parte de la Universidad, em programas de pregrado, se mantienen como están establecidos inicialmente en el convenio N° 0116 de 2016.

Así las cosas, avalo que se pueda llevar a cabo un Otro si al Convenio N° 0116 de 2016, con el objeto de ampliar y mejorar los beneficios académicos y económicos a la comunidad SENA.

(...)

De igual forma se aprueba adelantar la prórroga de este convenio por cinco (5) años más y poder de esta forma renovar esta alianza estratégica, fortaleciendo las diferentes actividades y proyectos institucionales, tales como el tema de cadena de formación para nuestros aprendices egresados, el apoyo y descuento económico para hijos de nuestros funcionarios, acciones de formación para los servidores públicos del Sena, fortalecer aún mas las acciones de empleabilidad y emprendimiento, entre otros. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

12. Que la supervisora del presente Convenio, acorde con los informes y conceptos efectuados por los integrantes del Comité Técnico Coordinador, expone en su informe de supervisión, que la misma es viable: *"Revisada en su integralidad la gestión del convenio, se conceptúa que este*



OTROSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

se cumplió en todos sus términos y acciones previstas, por lo tanto, se da su visto bueno o aprobación y para tal fin recomienda que se proceda con la prórroga de este, teniendo en cuenta que los términos de la vigencia se vencen el 27/07/21.

Teniendo en cuenta que los cinco (5) años de ejecución del convenio se vencen el próximo 27 de julio de 2021 y acatando las directrices emanadas por la Dirección Jurídica del Sena, a través del Grupo de Gestión de Convenios con relación a este proceso, se hace necesaria un Otro SI para incluir los nuevos beneficios en el desarrollo del convenio y de igual forma prorrogar el mismo, para lo cual se realiza el presente Informe Final de Supervisión, soportado por los conceptos y evidencias de su gestión por medio de las Áreas de la Dirección General que intervinieron en su desarrollo.

Revisados los criterios de selección de las universidades para suscribir convenios marco especial de cooperación, con Radicado 8-2016-063250 de fecha 06/12/2016, NIS: 2016- 02-340602, numeral 11., “Garantizar al SENA, descuentos económicos representativos, consistentes en becas entre el 30% y el 50% para programas de pregrado de los hijos de los funcionarios de libre nombramiento, carrera y trabajadores oficiales, que acceden a este programa, a través de las dos convocatorias anuales que publica la Secretaria General “; resulta procedente para el SENA, una vez se renueve el presente convenio, adelantar los trámites administrativos pertinentes para tal fin y continuar con este convenio, manteniendo estos beneficios académicos y económicos para la comunidad educativa de aprendices egresados e hijos de funcionarios, que eligen a esta entidad de educación superior como una alternativa para su formación profesional y crecimiento integral. (Ver Anexos 9 Y 10)

Así las cosas, revisados los informes remitidos por las áreas del Sena Dirección General y la institución de educación superior, Universidad EAN es viable y conveniente para el Sena adelantar los trámites administrativos de Otro si para incluir los nuevos beneficios y simultáneamente la prórroga de este Convenio Marco Especial de Cooperación N° 0116 del 27/07/2016”. (Subrayado y Resaltado fuera de texto)

13. Que en consideración a que en el informe de supervisión en cita se expresó: “El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal”, y que mediante radicado 9-2021-018241 del 8 de marzo de 2021 la supervisora del Convenio envió al Grupo de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA: “Solicitud Tramite Otro Si – Adición Beneficios y Otro Si Prorroga Convenio N° 0116 de 2016 - Sena – Universidad EAN”.

14. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y estando en ejecución el Convenio Marco Especial de Coperación N° 0116 de 2016, además, por ser procedente, las partes:

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA. PRORROGAR por un periodo de ejecución del convenio de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado en el mismo.

CLAÚSULA SEGUNDA. MODIFICAR los literales B) y C) de la CLÁUSULA SEXTA del Convenio Marco Especial de Coperación N° 0116 de 2016, los cuales quedarán así:

“CLAUSULA SEXTA: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA: 1) El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestar la colaboración en servicios a la Universidad mediante programas de investigación interinstitucional cursos destinados a empleados y sus familias, estudiantes de programas formales y no formales egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la Entidad, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenio derivados. 2) Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes de programas formales y no formales, profesores, empleados y sus familias y egresados de la Universidad disponiendo de los docentes, aula talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, lo cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenio derivados de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programcaión. 3) Facilitar a la Universidad



OTROSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución y a estudiantes de programa formales y no formales, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro de desarrollo de los convenios derivados de acuerdo a su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 4) Aportar al personal de la Universidad, las instalaciones, equipo materiales y medios para desarrollar promoción, programas formales, de extensión y/o de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. 5) Aportar personal de SENA, para que diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. 6) El SENA, mediante la lista de egresados titulados de la Universidad, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo respetando lo establecido en la Ley de Habeas Data. 7) Tramitar ante las instancias correspondientes del Sena, la autorización para que la Universidad, cuente con un banner permanente en la página web del Sena, en la página principal, en los blogs, carteleras de los centros y espacios designados para la divulgación de la oferta académica tanto de pregrado presencial y virtual, posgrado presencial y virtual y programas de Educación continuada a toda la comunidad a la que le pueda beneficiar el convenio suscrito entre las partes. 8) Invitar permanentemente a la Universidad a las ferias y eventos en donde la Universidad o quien delegue, pueda presentar su oferta académica a los estudiantes y egresados del SENA. 9) Garantizar a la Universidad o quien esta delegue, un espacio permanente para contar con un Stand en las diferentes sedes del SENA, a nivel nacional. 10) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. 11) Suministrar el listado de los colaboradores SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la Universidad, respetando lo establecido en la Ley de Habeas Data. 12) Adelantar la articulación institucional para la gestión del empleo, análisis ocupacional y empleabilidad. 13) Apoyar las acciones encaminadas a empleo, el trabajo y el emprendimiento. 14) Apoyar en la divulgación de los beneficios del convenio suscrito con la Universidad y su oferta académica a todos los beneficiarios a través de los diferentes canales de distribución que se encuentren disponibles en el SENA. 15) Brindar desde la firma del Convenio la asesoría necesaria y el inventario detallado y actualizado de servicios, aulas, talleres, laboratorios, cursos, oferta docente con que cuenta el SENA, para que la Universidad pueda planear en forma adecuada y oportuna e uso de beneficios a los cuales tiene derecho mediante este convenio. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Propiciar que los beneficiarios de los programas de bienestar del SENA participen en seminarios, conferencias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad con que cuente la Universidad y sin afectar las acciones de formación formal o no formal de la Universidad 2) Facilitar al SENA, los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias a los beneficiarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro de desarrollo de los convenios derivados, de acuerdo a su capacidad de programación y plan operativo que a respecto hayan concertado las partes, siempre y cuando la Universidad cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. 3) Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo a su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes, siempre y cuando la Universidad cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. 4) Establecer convenios específicos para desarrollar cursos de extensión para los funcionarios del SENA, con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad, que conllevan la correspondiente certificación. También programará esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participen en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este Convenio. Estas actividades se concertarán y suscribirán en actas de Comité Coordinador, donde se consignarán los Planes Operativos de los convenios derivados. 5) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 6) La Universidad, facilitará laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos



OTOSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

de los convenios derivados que surjan, siempre y cuando cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. 7) La Universidad colaborará con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes, siempre y cuando cuente con la disponibilidad y sin afectar las acciones propias de la misma. 8) Otorgar descuentos económicos de un cincuenta (50%) del valor total de la matrícula semestral a los beneficiarios del SENA (hijos de empleados públicos del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, conyuges o compañeros permanentes) para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de especialización que no sean de doble titulación, ofrecidos por la Universidad una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Los apoyos económicos del cincuenta (50%), se otorgarán por parte de la universidad a los beneficiarios de este convenio, a través de veinticinco (25) cupos, durante los cinco (5) años del convenio y de la duración del programa académico al que accede el estudiante, obteniendo el promedio académico exigido por la Universidad. 9) Otorgar descuentos económicos de un cincuenta (50%) del valor total de la matrícula semestral para los beneficiarios del SENA, (hijos de empleados públicos del SENA, de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, conyuges o compañeros permanentes) para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de pregrado que no sean de doble titulación, ofrecidos por la Universidad una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Los apoyos económicos del cincuenta 50%, se otorgarán por parte de la Universidad, a los beneficiarios de este convenio, que inicien sus estudios a través de veinticinco (25) cupos durante los cinco (5) años del convenio y de la duración del programa académico al que acceda el estudiante, los cuales se desarrollarán a través de la asignación de cinco (5) cupos por año, durante los cinco (5) años del convenio. PARAGRAFO: Para un total de cincuenta (50) cupos. 10) La Universidad otorgará la posibilidad a todos los técnicos y tecnólogos egresados del SENA, para ingresar al ciclo profesional en las carreras que ofrece la misma, la cual efectuará la homologación de estudios correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad y las tablas de homologación propuestas y vigentes. 11) Otorgar el **veinte (20%) de descuento** para instructores del Sena que tengan contrato vigente con la entidad, para cursar estudios completos en la totalidad de programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la Universidad, una vez cumplan los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. 12) Otorgar descuentos económicos de **un veinte (20%)** del valor total de la matrícula semestral para los aprendices y egresados del SENA, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la universidad, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el aprendiz o egresado deberá presentar el título o el último certificado de notas expedido por el Sena. 13) Otorgar descuentos económicos de un **veinte (20%)** del valor total de la matrícula semestral para los empleados públicos del Sena (Libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y trabajadores oficiales), que se encuentren vinculados con el SENA, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la universidad, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. 14) Otorgar descuentos económicos de un **quince (15%)** del valor de la matrícula semestral para los empleados públicos del Sena (Provisionales, Temporales) y personal contratista, para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales o virtuales de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por la universidad, una vez cumplan con los requisitos exigidos por la misma. Para recibir el beneficio el funcionario deberá presentar su certificado laboral vigente. 15) Así mismo al año, otorgar **6 becas del 50%** para programas virtuales de pregrado o posgrado, que vengan de las regionales del Sena, excepto la Regional Distrito Capital. Las cuales se distribuirán 3 para el primer semestre y 3 para el segundo semestre. 16) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente Convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollarán a través de convenios derivados y/o planes operativos. Para el otorgamiento del descuento en los semestres o niveles subsiguientes, el beneficiario deberá: A. Obtener un promedio ponderado de 80/100, puntos de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil. B. Para mantener con el beneficio, el beneficiario no podrá reprobado ninguna Unidad de Estudios. C. Este beneficio se otorgará en los programas que tengan oferta vigente al momento de usufructuar.



OTROSÍ No. 01 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0116 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y UNIVERSIDAD EAN

D. Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada periodo. E. No retirar créditos académicos. F. Aprobar la totalidad de unidades de estudio y no interrumpir el programa. G. Para el caso de docentes (instructores); continuar vinculado laboralmente con el SENA. H. En todos los casos el incumplimiento en alguna de estas condiciones, implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomararlo posteriormente. I. El descuento no es retroactivo y no es acumulable con otros descuentos o beneficios que tenga establecidos la Universidad. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos la Universidad y no aplica para programas impartidos en convenios con otras universidades nacionales o internacionales. Los beneficios indicados en los numerales anteriores aplican para nuevas matrículas (primer nivel, primer ciclo y/o primer semestre) y para el otorgamiento del descuento en los semestres o niveles subsiguientes, el beneficiario deberá: 1. Obtener un promedio ponderado de 80/100 puntos de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil. 2. Para mantener con el beneficio, el beneficiario no podrá reprobar ninguna unidad de estudios. 3. Este beneficio se otorgará en los programas que tengan oferta vigente al momento de usufructuar. 4. Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada período. 5. No retirar créditos académicos. 6. Aprobar la totalidad de unidades de estudio y no interrumpir el programa. 7. Para el caso de aprendices y egresados, el vínculo se demuestra solamente en el primer semestre, primer ciclo o primer nivel. 8. En todos los casos el incumplimiento en alguna de estas condiciones, implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomararlo posteriormente. 9. El descuento no es retroactivo y no es acumulable con otros descuentos o beneficios que tenga establecidos la Universidad. 10. No aplica para inscripción, derechos de grado, prácticas profesionales u otros valores que tenga establecidos la Universidad y no aplica para programas impartidos en convenio con otras universidades nacionales o internacionales”.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: De conformidad con la Cláusula Décima del Convenio Marco Especial de Cooperación no se exige la constitución de garantías en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El Sena realizará la publicación del presente Otrosí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 0116 de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA**, y **LA UNIVERSIDAD EAN** continúan vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C el, **22 de junio de 2021**

POR EL SENA,

POR LA UNIVERSIDAD EAN

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA
Representante Legal

Vo.Bo: Oscar Julián Castaño, Director Jurídico del SENA

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica

Proyecto: Andrea Lorena Realpe - Grupo Gestión de Convenios